



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 21385 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2020**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 21385 fue debidamente notificada el 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 21385 de 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 queda debidamente ejecutoriada a partir del 11 DE DICIEMBRE DE 2020

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara

Radicación

2020-ER-323445

Fecha de radicación

2020-12-10 12:03:18 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo persona

Jurídica

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **Si**

PERSONA JURIDICA

Razón social

**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO
MAYOR DE BOLIVAR**

Tipo de Identificación

NIT

Nombres

JAIRO

Apellidos

MENDOZA ALVAREZ

Cargo

RECTOR

Correo electrónico

secretariageneral@colmayorbolivar.edu.co

País

Colombia

Ciudad

Cartagena - Bolivar

¿Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tipo requerimiento

INFORME

Dependencia

**Unidad de Atención al Ciudadano - Helen
Sneddy Alba Chaparro**

Eje temático

**SOLICITUD DE NOTIFICACION
ELECTRONICA**

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

RV: Renuncia a términos Resolución No. 021385 del 11 de noviembre de 2020

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)

No

Correo electrónico

De: Notificaciones Electronicas (NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co)

Para: Atencion al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)

Fecha: 12/10/2020 10:51:24 AM

Asunto: RV: Renuncia a términos Resolución No. 021385 del 11 de noviembre de 2020

De: RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN (Secretario General) <secretariageneral@colmayorbolivar.edu.co>

Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 9:47 a. m.

Para: Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co>

Asunto: Renuncia a términos Resolución No. 021385 del 11 de noviembre de 2020

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Buen día. Adjunto oficio de renuncia a términos de la resolución de la referencia. Cordialmente

☐ **Anexos:** OFICIO RENUNCIA A TERMINOS.pdfCERTIFICADO OCTUBRE.pdf



Cartagena, diciembre de 2020

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Atte, Dra. Dora Ojeda Roncancio
Asesora Secretaria General

ASUNTO. Renuncia a términos Resolución No. 021385 del 11 de noviembre de 2020.

Cordial saludo.

Yo JAIRO MENDOZA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.133.030 de Cartagena, actuando como rector y representante legal de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, manifiesto a ustedes que desisto del recurso de reposición contra el acto administrativo Resolución No. 021385 del 11 de noviembre de 2020, por lo tanto, renunciamos a términos de ejecutoria de la mencionada resolución.

Anexo: certificado de existencia y representación legal de la Institución.

Atentamente,

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector y Rpte Legal
ITCMB

JH

472

8103
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 24/11/2020 10:00:37



Orden de servicio: 13879374

RA290153895C0

Remitente
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.C.T.: 899999001
 Referencia: 2020-EE-234635 Teléfono: 2222800 Ext. 4401- Código Postal: 111321200
 4409
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR-JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ
 Dirección: CALL 3 DE LA FACTORIA 35-95
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000
 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
JUIS CAUOCCIA
 c.c. 9099151 Tel: Hora: 13:30

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$8.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.400

Dice Contener: SOBRE BLANCO

Observaciones del cliente: 5450

Fecha de entrega: 24/11/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3er

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A



11115948103000RA290153895C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 020 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que ha conocido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
23 de noviembre de 2020
2020-EE-234635
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Jairo Argemiro Mendoza Alvarez
Representante Legal
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
Calle de la Factoría 35-95
Cartagena Bolívar
rectoria@colmayorbolivar.edu.co 6644060-6642486

PROCESO: Resolución 021385 DE 11 NOV 2020.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Jairo Argemiro Mendoza Alvarez.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de noviembre de 2020, remito al Señor (a): Jairo Argemiro Mendoza Alvarez, copia de Resolución 021385 DE 11 NOV 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 021385 DE 11 NOV 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
12 de noviembre de 2020
2020-EE-229021
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Jairo Argemiro Mendoza Alvarez
Representante Legal
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
Calle de la Factoría 35-95
Cartagena Bolívar
rectoria@colmayorbolivar.edu.co 6644060-6642486

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 021385 DE 11 NOV 2020.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 021385 DE 11 NOV 2020, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento Individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021385 11 NOV 2020

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17711 del 6 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que el día 19 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Turismo e Idiomas (Código SNIES 2068).

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Turismo e Idiomas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de **TECNOLOGÍA EN TURISMO E IDIOMAS** del **COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, con lugar de desarrollo en **CARTAGENA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La pertinencia y relevancia del Programa, el cual goza de un amplio respaldo del sector empresarial de empresas turísticas y hoteleras de la región.
- El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es de 1:23 la cual se derivada de la atención de aproximadamente 299 estudiantes por parte de 13 profesores de tiempo completo, de los cuales cuatro de ellos tienen contrato indefinido y el restante contrato anual.
- La cualificación de los profesores del Programa. De los cuatro profesores con contrato indefinido, dos de ellos cuenta con título de Maestría y uno con título de Especialización. De los nueve profesores con contrato anual, dos cuentan con título de Maestría y tres con título de Especialización.
- A juicio de los pares, los componentes de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad curricular.
- El desempeño de los estudiantes del Programa quienes alcanzaron resultados por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber TyT: 2018 en las siguientes competencias: Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- Los estudiantes y docentes de turismo han participado en diferentes eventos y actividades organizados por la Oficina de Relaciones de la Institución, permitiéndoles viajar a lugares como Panamá, San Andrés isla, Estados Unidos, Argentina, y Perú, entre otros destinos.
- La actividad científica del Programa soportada en el Grupo de Investigación de Turismo, Administración y Comercio "GITAC" (COL0060862) clasificado en la Categoría B por Colciencias, con una producción científica de 2 productos profesor año en los últimos cinco años.
- El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.
- La Institución y el Programa cuenta con personal idóneo, infraestructura adecuada, recursos bibliográficos, informáticos y de apoyo docente.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TENOLOGÍA EN TURISMO E IDIOMAS** del **COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- A juicio de los pares, "Revisar los microcurrículos de las diferentes unidades de aprendizaje para garantizar la coherencia con los objetivos de formación, las estrategias de aprendizaje y de evaluación en el marco del modelo pedagógico institucional y la actualización de la bibliografía".

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Implementar estrategias curriculares que permiten elevar las competencias de los estudiantes del Programa en Comunicación Escrita y Razonamiento Cuantitativo, dado que en las Pruebas Saber TyT: 2018 presentaron desempeños inferiores al promedio nacional.*
- *Implementar estrategias que contribuyen a mantener la tasa de deserción del Programa (31,5% en 2016-2) por debajo del promedio nacional.*
- *Incrementar los indicadores de movilidad saliente en escenarios nacionales y extranjeros, con una población más amplia de estudiantes y profesores de tal forma que se logre entre un mayor número de beneficiarios la interacción con otros contextos y culturas.*
- *Evidenciar indicadores de movilidad entrante de estudiantes y profesores visitantes, como resultado de un proceso de visibilidad y posicionamiento nacional e internacional del Programa.*
- *Consolidar la investigación formativa como estrategia curricular a lo largo del plan de estudios, que permita el desarrollo de competencias científicas en un mayor número de estudiantes del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Colegio Mayor de Bolívar
Nombre del programa:	Tecnología en Turismo e Idiomas
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cartagena (Bolívar)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Turismo e Idiomas de la Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Colegio Mayor de Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

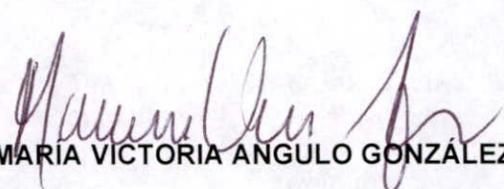
Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

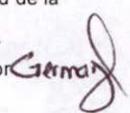
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 2068 (Código de Proceso:12218)